



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120122995 DEL 27-08-2018

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, de diecisiete (17) aspirantes por tiempo de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio del Trabajo; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

En tal orden, las Listas de Elegibles para la provisión de los treinta y nueve (39) empleos, con ochocientos cuatro (804) vacantes reportados por el Ministerio del Trabajo, fueron publicadas el día 09 de agosto de 2018 en la página web de la CNSC en el siguiente enlace: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 16 de agosto de 2018, radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 20186000656332 del 21 de agosto de 2018, solicitó la exclusión de ciento setenta y siete (177) elegibles.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo

¹ “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, de diecisiete (17) aspirantes por tiempo de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)”

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

En tal orden, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 señala que:

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (…)”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Una vez revisadas la solicitud de exclusión de ciento setenta y siete (177) elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, el Despacho pasa a pronunciarse sobre los diecisiete (17) aspirantes que reglón seguido se relacionan, frente a los cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivado del presunto incumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada.

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre
1	34390	1030552872	PEDRO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ
2	34390	82394096	DIEGO MAURICIO RAMOS MORENO
4	34386	25311114	ANA MIREYA ESCOBAR TIERRADENTRO
5	34386	1061688304	ELIANA KATHERINE CHACÓN SILVA
6	34429	37720436	LILIANA VEGA ESPINÉL
7	34429	60355120	JACQUELINE MEJIA BOTELLO
8	34429	37861314	MARTHA LILIANA ORTIZ REYES

³ *“Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, de diecisiete (17) aspirantes por tiempo de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016"

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre
9	34429	63506339	ZULMA DEL CARMEN GUTIERREZ ARIAS
10	34429	1098606375	ELIETH KATHERINE PALENCIA JAMES
11	34382	75100594	JOSE ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS
12	34423	80732707	JORGE JAIR FERNANDO GARNICA DEDIOS
13	34384	17688178	JAVIER HERNÁN PUYO PLAZAS
14	34419	1093764622	LUIS FERNEY PENA MENDEZ
16	34419	60339014	YAMILE AYDEE CAMARGO REMOLINA
17	34430	79497950	ANGEL NEIL ARDILA BOTELLO

En tal sentido, y con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por los aspirantes referidos, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC del empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Ministerio del Trabajo, ofertado en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, determinando el cumplimiento o no del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016⁴.

Requisitos del empleo:

Nivel	Profesional
Denominación	Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Ministerio del Trabajo
Grado	11
Código	2003

Requisito de estudio	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: -Derecho y Afines -Medicina -Ingeniería Industrial y Afines -Administración -Economía. Título posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
Requisito de experiencia	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.
Alternativa	Alternativa de Educación: Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: -Derecho y Afines -Medicina -Ingeniería Industrial y Afines -Administración -Economía. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la ley. Alternativa de experiencia: Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.

Análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos:

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
1	PEDRO ANDRÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 23 meses y 21 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
2	DIEGO MAURICIO RAMOS MORENO	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 51 meses y 15 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto se realiza aplicación de la alternativa.

⁴ "Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación"

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, de diecisiete (17) aspirantes por tiempo de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
4	ANA MIREYA ESCOBAR TIERRADENTRO	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 14 años, 11 meses y 29 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
5	ELIANA KATHERINE CHACÓN SILVA	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 2 años, 4 meses y 19 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
6	LILIANA VEGA ESPINEL	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 7 años, y 17 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
7	JACQUELINE MEJIA BOTELLO	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 5 años, 4 meses y 7 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto se realiza aplicación de la alternativa.
8	MARTHA LILIANA ORTIZ REYES	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 42 meses y 27 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto se realiza aplicación de la alternativa.
9	ZULMA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARIAS	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 92 meses y 53 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto se realiza aplicación de la alternativa.
10	ELIETH KATHERINE PALENCIA JAMES	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 1 año, 9 meses 1 día de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
11	JOSE ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 2 años, 11 meses y 13 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
12	JORGE JAIR FERNANDO GARNICA DEDIOS	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 76 meses de experiencia profesional relacionada, por lo tanto se realiza aplicación de la alternativa.
13	JAVIER HERNÁN PUYO PLAZAS	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 5 años 11 meses y 23 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
14	LUIS FERNEY PENA MENDEZ	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 20 meses y 23 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
16	YAMILE AYDEE CAMARGO REMOLINA	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 75 meses y 23 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto se realiza aplicación de la alternativa.
17	ANGEL NEIL ARDILA BOTELLO	Experiencia Profesional Relacionada Insuficiente	El aspirante acreditó 36 meses y 20 días de experiencia profesional relacionada, por lo tanto se realiza aplicación de la alternativa.

Con fundamento en los resultados arrojados en la verificación que antecede, se determina que los aspirantes CUMPLEN con los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo para el cual se inscribieron de forma libre y espontánea, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, por lo que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo frente a los diecisiete (17) aspirantes enunciados, al encontrar que no están incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo respecto de los diecisiete (17) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, de diecisiete (17) aspirantes por tiempo de experiencia, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

No	OPEC	No. Inscripción	No. Identificación	Nombre	Correo
1	34390	76988284	1030552872	PEDRO ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ	andres.g9@hotmail.com
2	34390	74654075	82394096	DIEGO MAURICIO RAMOS MORENO	diegomauricioramos@hotmail.com
4	34386	73834604	25311114	ANA MIREYA ESCOBAR TIERRADENTRO	mireyae_@hotmail.com
5	34386	74274936	1061688304	ELIANA KATHERINE CHACÓN SILVA	kata0920@hotmail.com
6	34429	75019788	37720436	LILIANA VEGA ESPINEL	lvegaespinel@yahoo.com
7	34429	73927076	60355120	JACQUELINE MEJIA BOTELLO	jaquy_172@hotmail.com
8	34429	77121537	37861314	MARTHA LILIANA ORTIZ REYES	lilianaortizreyes@hotmail.com
9	34429	74545090	63506339	ZULMA DEL CARMEN GUTIERREZ ARIAS	zulmag08@hotmail.com
10	34429	73942480	1098606375	ELIETH KATHERINE PALENCIA JAMES	katalyna86@hotmail.com
11	34382	71350182	75100594	JOSÉ ALEXANDER BETANCOURTH ARIAS	alex_binco@hotmail.com
12	34423	65600847	80732707	JORGE JAIR FERNANDO GARNICA DEDIOS	listascorreo.fernando@gmail.com
13	34384	69722776	17688178	Javier Hernán Puyo Plazas	xavipuyop@hotmail.com
14	34419	78425361	1093764622	LUIS FERNEY PENA MENDEZ	fepeme26@gmail.com
16	34419	73671186	60339014	YAMILE AYDEE CAMARGO REMOLINA	yamahe09@gmail.com
17	34430	78787235	79497950	ANGEL NEIL ARDILA BOTELLO	angardila1@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **señor Johnny Alberto Jiménez Pinto**, Presidente de la Comisión de Personal, así como **doctor Álvaro Avila Castellanos**, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo en la dirección Carrera 14 No. 99 -33, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 27 de agosto de 2018


FRIDOLE BALLENDUQUE

Comisionado

Revisó: J. Ruiz Martínez / Miguel F. Ardila
Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Aprobó: Clara Cecilia Pardo

